



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...674...-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 370569, documento N° 5674520-2023, que contiene la solicitud de rectificación de la Resolución Administrativa N° 1077-2019-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 17 de setiembre del 2019, presentada por doña Ricardina GONZALES CHAVEZ de HUACO;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 1077-2019-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 17 de setiembre del 2019, Se Aprueba el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 14 de julio del 2019 formulado por la señora Contadora Publica Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN favor de doña Ricardina GONZALES CHAVEZ de HUACO, con el Cargo de Técnico Sanitario II, Nivel Remunerativo STA, ex servidora Cesante de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 58/100 SOLES (S/.931.58), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal por el Decreto de Urgencia N° 105-2011-EF, en el equivalente a la Bonificación Personal del 25% a partir del 01 de setiembre del 2001, de la Remuneración Total, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 894-2018-11JET de fecha 28 de noviembre del 2018 expedida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Material Acción Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia en el expediente N° 02895-2016-0-0401-JR-LA-11, expedida por le mismo Juzgado que declara fundada la demanda intempesta por Ricardina GONZALES CHAVEZ de HUACO, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en dichos documentos.

Que, de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente, se muestra que con Expediente N° 02895-2018-0-0401-JR-LA-11, que dio origen la Sentencia N° 894-2018-11JET, se considero por error material en la resolución precitada en la parte resolutive en el primer artículo, como año de presentación 2016, debiendo ser 2018, hecho que corresponde realizar la rectificación de la resolución;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



//.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

De acuerdo a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 1077-2019-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 17 de setiembre del 2019, quedando redactado de la siguiente manera:



“Aprobar el Informe Contable de la Liquidación de Intereses Legales de fecha 14 de julio del 2019 formulado por la Contadora Pública Colegiada – CPC María del Carmen CESPEDES RECABARREN, favor de doña Ricardina GONZALES CHAVEZ de HUACO, con el Cargo de Técnico Sanitario II, Nivel Remunerativo STA, Cesante de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 58/100 SOLES (S/. 931.58), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal por el Decreto de Urgencia N° 105-2011-EF, en el equivalente a la Bonificación Personal del 25% a partir del 01 de setiembre del 2001, de la Remuneración Total, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 894-2018-11JET, de fecha 28 de noviembre del 2018, expedida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia en el expediente N° 02895-2018-0-0401-JR-LA-11, expedida por el mismo Juzgado que declara fundada la demanda intempesta por Ricardina GONZALES CHAVEZ de HUACO, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en dichos documentos”.

Artículo Segundo. - MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 1077-2019-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 17 de setiembre del 2019, en sus demás extremos.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....TRES..... (3.....)

días del mes de.....AGOSTO..... del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JPUV/HMQQ/AGRZ
023 RECTIFICACIONES

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIMÉ PASTOR ORTIZ VELA ZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS